

ACTA NÚMERO 18/2.009 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE 2.009.

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día cinco de noviembre de 2.009, se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; doña Nuria Yolanda Verdeja Mero y don Elías Álvarez Martínez.

Secretaria de la corporación: Laura Rodríguez Candás

Interventora: Doña Ruth López-Mosquera García

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente de las actas correspondientes a las sesión extraordinaria celebrada por este órgano en fecha de quince de octubre de 2.009 y no manifestándose ningún reparo ni objeción frente a la misma, se acuerda aprobar la citada acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente en fecha de quince de octubre de 2.009.

2. Facturas y pagos.

2.1. Facturas y pagos.

Se da cuenta de la relación de facturas y pagos correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia.

Tomado conocimiento del asunto, por la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar dicha relación de facturas y pagos, cuyo importe total asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (59.468,23 €).

2.2. Reconocimiento extrajudicial de crédito.

A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número J-2009/10 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de TRES MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (3.014,51 €), estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número J-2009/10 por importe de TRES MIL CIENTO TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (3.103,51 €).

3. Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdos que procedan.

3.1. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por don Raúl Hevia Sánchez para la construcción de una nave para taller de carpintería en Pechón.

Visto el expediente incoado por don Raúl Hevia Sánchez para la construcción de una nave para taller de carpintería en Pechón.

Tomado conocimiento del proyecto básico de nave para taller de carpintería redactado al efecto por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L., don César Gutiérrez Fernández y doña Rocío García San Pedro, visado por el colegio oficial de arquitectos de Cantabria en fecha de doce de agosto de 2.009.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 18 de septiembre de 2.009 por los servicios técnicos municipales, de conformidad con el dictamen de la comisión informativa municipal permanente de urbanismo, obras y servicios del ayuntamiento de Val de San Vicente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a don Raúl Hevia Sánchez para la construcción de una nave para taller de carpintería en Pechón, según proyecto básico de nave para taller de carpintería redactado al efecto por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L., don César Gutiérrez Fernández y doña Rocío García San Pedro, visado por el colegio oficial de arquitectos de Cantabria en fecha de doce de agosto de 2.009.

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y al cumplimiento de las condiciones particulares siguientes:

Condiciones que han de cumplirse para dar comienzo a las obras:

- Habrán de incorporarse al expediente los proyectos de ejecución, el estudio de seguridad y salud y el estudio geotécnico del terreno, debidamente visados por los colegios oficiales correspondientes.
- Deberá acreditarse la aceptación de la dirección de obra por parte de arquitecto y de la dirección de la ejecución por parte arquitecto técnico o aparejador, debidamente visada.

Condiciones inherentes a la urbanización:

- Se asfaltarán todas aquellas zonas de vial público que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.
- Se asfaltarán la superficie de cesión conforme las directrices de los servicios técnicos municipales.
- Los cierres de parcela se resolverán mediante elementos opacos de 1 m. de altura de mampostería o revocados y pintados completados mediante protecciones diáfanos hasta alcanzar los dos metros quedando prohibidas las mallas de torsión galvanizadas o plastificadas.

Condiciones inherentes a las instalaciones:

- Las conexiones a las redes de servicios se llevarán acabo de acuerdo con las compañías suministradores y los servicios técnicos municipales, siendo siempre la acometida enterrada, debiendo contactarse con los servicios técnicos del ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente una arqueta o pozo de registro situado en zona pública, cuyas dimensiones se determinarán por los servicios técnicos municipales en el momento de ejecutarse la obra. La tubería de acometida de saneamiento contará con un diámetro mínimo de 200mm.
- En el proyecto de ejecución se deberá prever la instalación de los armarios de contadores, que se ubicarán en una zona de fácil acceso para su lectura, de acuerdo con lo que establezcan los servicios municipales.
- El proyecto de ejecución deberá prever la instalación de dos nuevas luminarias cuya ubicación se fijará de acuerdo con lo que establezcan los servicios municipales.
- Se retirará el poste de hormigón existente en el espacio de cesión de la parcela y se soterrarán las instalaciones que se apoyan en él, alumbrado y electricidad, hasta los postes más próximos.
- Antes del comienzo de las obras se contactará con los servicios técnicos municipales para prever el soterramiento de conductos, pasos de instalaciones y formación de arquetas para el paso de las diversas infraestructuras urbanas.

- Se procederá a reparar los daños de urbanización producidos por el desarrollo de las obras conforme las directrices de los servicios técnicos municipales.
- Todas las tapas de las arquetas serán de fundición con los tamaños específicos para cada una de las instalaciones.

Condiciones estéticas:

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se tratará de forma similar a las edificaciones circundantes donde se emplaza el edificio, pintándose en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.

Cesiones a favor del Ayuntamiento:

- Se formalizarán, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, las correspondientes cesiones a viales de 341,02 m², mediante acto de escritura pública

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00 €).

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.2. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por don Ángel Agüeros Rábago en representación de Semark AC Group S.A. para acondicionamiento de una nave existente para supermercado en el Polígono Industrial Río Deva, en Pesués.

Visto el expediente incoado por don Ángel Agüeros Rábago en representación de Semark AC Group S.A. para acondicionamiento de una nave existente para supermercado en el Polígono Industrial Río Deva, en Pesués.

Tomado conocimiento del proyecto de supermercado en una nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia redactado por el ingeniero industrial don José Manuel Solana González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha de diez de septiembre de 2.009.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido sobre el particular en fecha de 15 de octubre de 2.009 por los servicios técnicos municipales, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a Semark AC Group S.A. para acondicionamiento de una nave existente para supermercado en el Polígono Industrial Río Deva, en Pesués, según proyecto de supermercado en una nave existente con adaptación de aparcamientos existentes a pública concurrencia redactado al efecto por el ingeniero industrial don José Manuel Solana González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha de diez de septiembre de 2.009.

La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y al cumplimiento de las condiciones particulares siguientes:

Condiciones inherentes a la urbanización:

- Se asfaltarán todas aquellas zonas del vial público que siendo ajenas a la propia finca pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material según lo dispuesto en el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de quince de octubre de 2.009 a la

cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECISIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (445.017,16 €).

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.

4.1. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de servicios de desbroce mecanizado en Prío y Luey.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del servicio de desbroce mecanizado en Prío y Luey.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho servicio.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por don Jesús Roiz se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a don Jesús Roiz el contrato menor de servicios de desbroce mecanizado en Prío y Luey por importe de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.447,68 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.2. Acuerdo a tomar respecto a la adjudicación del contrato menor de servicios para el desarrollo de la IV Edición del programa “Val Joven...Engánchate”.

A la vista del expediente correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de la IV Edición del programa “Val Joven...Engánchate”.

Considerando:

PRIMERO: Que debe procederse a realizar dicho servicio.

SEGUNDO: Que el presupuesto presentado por doña Clara Canal Álvarez se considera favorable para los intereses municipales.

Estando presentes en la sesión cuatro miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número total, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a doña Clara Canal Álvarez el contrato menor de servicios de para el desarrollo de la IV Edición del Programa “Val Joven...Engánchate”, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) IVA incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales y al adjudicatario con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.3. Recurso de reposición interpuesto por don Álvaro Argüelles Santoveña contra el acuerdo de desestimación de solicitud de ayuda al estudio adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de mayo de 2.009.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Álvaro Argüelles Santoveña mediante documento con registro municipal de entradas número 1108 de 2.009 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de 19 de mayo de 2.009, por el que se desestima su solicitud de ayuda al estudio.

Considerando:

Primero. Que la causa de desestimación de la solicitud fue el incumplimiento del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio (ni los padres ni el solicitante se encuentran empadronados

en el ayuntamiento de Val de San Vicente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria).

Segundo. Que frente ha dicho acuerdo se interpone en tiempo y forma recurso de reposición, alegando el recurrente que a fecha de 31 de diciembre de 2.008 tanto los padres como el hermano del solicitante sí estaban empadronados en el Ayuntamiento de Val de San Vicente. Alega igualmente el interesado que en fecha de 23 de septiembre de 2.009, solicitó el alta en el padrón del Ayuntamiento de Ribadedeva y que en ese mismo mes se solicitó nuevamente el alta en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, comunicándole que Ribadedeva no había tramitado la baja y que hasta que no se realizase no se podía tramitar nuevamente el alta.

Tercero. Que investigadas las circunstancias alegadas, se comprueba que efectivamente, ha existido un error en lo que se refiere a los padres del solicitante de la ayuda, pues efectivamente, se encuentran empadronados en el municipio de Val de San Vicente a fecha de 31 de diciembre de 2.008, tal y como exige el artículo 2 de la Ordenanza. Respecto del resto de alegaciones, queda acreditado en el expediente que si bien es cierto que el solicitante causa baja por cambio de residencia el 23 de septiembre de 2.008 también es cierto que solicitó nuevamente el alta sobre los meses de noviembre y diciembre de ese mismo año, alta que no se pudo realizar en ese mismo momento por no haberse comunicado la baja por parte del Instituto Nacional de Estadística hasta el 27 de febrero de 2.009.

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Álvaro Argüelles Santoveña mediante documento con registro municipal de entradas número 1408 de 2.009 contra el acuerdo de desestimación de solicitud de ayuda al estudio adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha de 19 de mayo de 2.009, por quedar acreditado en el expediente que los padres se encuentran empadronados en el municipio a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y respecto del solicitante, si bien causó baja el 23 de septiembre de 2.008 por cambio de residencia, queda acreditado igualmente que solicitó el alta nuevamente sobre los meses de noviembre y diciembre de 2.009 si bien no pudo tramitarse por no haber comunicado la baja por parte del Instituto Nacional de Estadística hasta el 27 de febrero de 2.009.

SEGUNDO. Estimar la solicitud de ayuda al estudio presentada por don Álvaro Argüelles Santoveña y otorgarle una ayuda por importe de QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (570,24 €).

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 2.009 42480.

CUARTO. Dar traslado del presenta acuerdo a los servicios económicos municipales y al interesado y disponer la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de ayudas al estudio de Val de San Vicente.

4.4. Solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada por don José Luis Rodríguez Seco correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 2163 de 2.009.

Visto el documento con registro municipal de entradas número 2163 de 2009 formulado por don José Luis Rodríguez Seco y que se refiere a la solicitud de devolución del exceso abonado al Ayuntamiento de Val de San Vicente en concepto de cuota correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio 2009.

Vista la documentación que se acompaña a la solicitud y el informe emitido sobre el particular, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la cantidad de VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (26,71 €) a don José Luis Rodríguez Seco con DNI 13877840-P. Dicha cantidad

corresponde al exceso abonado en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por vehículo con matrícula S-5331-AB.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.5. Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de ayuda a domicilio a doña Concepción Noriega Sánchez.

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, en el que se propone la concesión del servicio de ayuda a domicilio a doña Concepción Noriega Sánchez por espacio de tres horas a la semana, con una aportación económica por parte de la interesada correspondiente al coste máximo del servicio.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prestación del servicio de ayuda a domicilio a doña Concepción Noriega Sánchez, con DNI 13.836.180R, por espacio de tres horas a la semana, con una aportación económica por parte de la interesada por importe de CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (168,87 €) mensuales.

SEGUNDO: Aprobar la aportación municipal que corresponda por la prestación de la atención domiciliaria citada a doña Concepción Noriega Sánchez.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la interesada y a los servicios económicos y sociales, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.6. Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de ayuda a domicilio a doña María Nieves Gutiérrez García.

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, en el que se propone la concesión del servicio de ayuda a domicilio a doña María Nieves Gutiérrez García por espacio de tres horas a la semana, sin aportación económica por parte de la interesada.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prestación del servicio de ayuda a domicilio a doña María Nieves Gutiérrez García, con DNI 13.874.459-P, por espacio de tres horas a la semana, sin aportación económica por parte de la interesada.

SEGUNDO: Aprobar la aportación municipal que corresponda por la prestación de la atención domiciliaria citada a doña María Nieves Gutiérrez García.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la interesada y a los servicios económicos y sociales, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.7. Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de ayuda a domicilio a don Juan García Sánchez.

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, en el que se propone la concesión del servicio de ayuda a domicilio a don Juan García Sánchez por espacio de dos horas a la semana, sin aportación económica por parte de la interesada.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prestación del servicio de ayuda a domicilio a don Juan García Sánchez, con DNI 03356590 Q, por espacio de dos horas a la semana, sin aportación económica por parte del interesado.

SEGUNDO: Aprobar la aportación municipal que corresponda por la prestación de la atención domiciliaria citada a don Juan García Sánchez.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos y sociales, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.8. Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de teleasistencia a doña Concepción Pérez Álvarez.

Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de teleasistencia a doña Concepción Pérez Álvarez.

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, en el que se propone la concesión del servicio de teleasistencia a doña Concepción Pérez Álvarez.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prestación del servicio de teleasistencia a doña Concepción Pérez Álvarez, con DNI 13.673.147 S.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente que asciende a la cantidad de VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21,64 €) mensuales.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios sociales y económicos municipales y a la interesada, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.9. Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de teleasistencia a don Cipriano Canal Sánchez.

Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de teleasistencia a don Cipriano Canal Sánchez.

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, en el que se propone la concesión del servicio de teleasistencia a don Cipriano Canal Sánchez.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prestación del servicio de teleasistencia a don Cipriano Canal Sánchez, con DNI 13.838.717 P.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente que asciende a la cantidad de VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21,64 €) mensuales.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios sociales y económicos municipales y a la interesada, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.10. Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de teleasistencia a doña Matilde Narezo Gutiérrez.

Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de teleasistencia a doña Matilde Narezo Gutiérrez.

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, en el que se propone la concesión del servicio de teleasistencia a doña Matilde Narezo Gutiérrez.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prestación del servicio de teleasistencia a doña Matilde Narezo Gutiérrez, con DNI 13.835.687 Z.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente que asciende a la cantidad de VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21,64 €) mensuales.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios sociales y económicos municipales y a la interesada, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.11. Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de teleasistencia a don José Antonio Odriozola Longo.

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, en el que tras valorar la situación del interesado se propone que se podría conceder el servicio con un seguimiento que demuestre la buena utilización del mismo, como una medida temporal de seguimiento y control cuando sus familiares no puedan atenderlo.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prestación del servicio de teleasistencia a don José Antonio Odriozola Longo, con DNI 13.900680 D, con un seguimiento que demuestre la buena utilización del mismo, como una medida temporal de seguimiento y control cuando sus familiares no puedan atenderlo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente que asciende a la cantidad de VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21,64 €) mensuales.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios sociales y económicos municipales y a la interesada, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.12. Acuerdo que proceda respecto a la prestación del servicio de teleasistencia a doña Ángela González Elizalde.

A la vista del expediente tramitado al efecto y especialmente del informe emitido sobre el particular por la trabajadora social, en el que tras valorar la situación de la interesada se propone la no concesión del servicio al no considerarse prioritario por no pasar el mayor tiempo del día sola y no cumplir por tanto uno de los requisitos imprescindibles para la prestación del servicio.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el ayuntamiento es competente en materia de prestación de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Denegar la prestación del servicio de teleasistencia a doña Ángela González Elizalde, con DNI 13.864.020 B, de conformidad con lo dispuesto por la trabajadora social en el informe obrante en el expediente, por no pasar la interesada el mayor tiempo del día sola y no cumplir por tanto uno de los requisitos imprescindibles para la prestación del servicio.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios sociales y económicos municipales y a la interesada, con expresión de los recursos procedentes frente al mismo.

4.13. Solicitud presentada por don Oscar Lozano Caballero relativa de baja de licencia de vado.

Vista la solicitud presentada por don Oscar Lozano Caballero mediante documento con registro municipal de entrada número 0911 de 2.009 por la que solicita la baja de la licencia de vado de carácter permanente para uso de local comercial situado en la localidad de Unquera, con el número de placa 031/2008, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha de 28 de abril de 2.008

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO. Que se dé de baja el vado permanente del que es titular don Oscar Lozano Caballero, con el número de placa 031/2008, para uso de local comercial situado en la localidad de Unquera a que se refiere la licencia municipal de vado concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de 28 de abril de 2.008.

SEGUNDO. Que se dé traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales.

5. Ruegos y preguntas.

Abierto este punto, no se plantea ninguno.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las trece horas y veinte minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Miguel Angel González Vega

Fdo.: Laura Rodríguez Candás